JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro

05001311000120220047000

Teniendo en cuenta que verificado el Registro Nacional de Abogados URNA, el correo electrónico de la apoderada designada por el demandante se encuentra debidamente inscrito, se reconoce personería a la abogada RUBYLENA GONZALEZ TORRES identificada con la TP. 387.595 del CSJ para que represente los intereses del demandante.

Antes de analizar la gestión de notificación realizada por la parte actora conforme documentación que antecede, se le requiere para que cumpla con los requerimientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, respecto a la dirección de correo electrónico ericajazmin.alvarez89@gmail.com, esto es, i) se afirmará *bajo gravedad del juramento* que la dirección electrónica señalada en la demanda para el demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ii) informará la forma cómo la obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Para el cumplimiento de este requisito se le otorga a la parte actora el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3009126e2a91b0779026b181451ee33da56e0e10129dfa96b1f6c0076eba1fba**

Documento generado en 23/01/2024 11:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica